



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00100-00

Fecha: **Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00100-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: "EL GRAN PODER DE DIOS" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 080-96908 y con el número catastral 47-001 -00 -02 -0001 -0441 -000, con una extensión de 4 hectáreas 9249 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00100-00
PREDIO	EL GRAN PODER DE DIOS
UBICACIÓN	ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	080-96908
CEDULA CATASTRAL No.	47-001 -00 -02 -0001 -0441 -000
AREA GEOREFERENCIADA	4 Has 9249 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alindado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto AUX1 en línea quebrada y en dirección Suroriente, pasando por los puntos AUX2, AUX3, 236659, 236660, AUX4 Y 236657, hasta llegar al punto 236696 en una distancia de 365,13 metros colindando con Via Principal /Beda Becerra.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 236696 en línea recta, en dirección sur occidente, hasta llegar al punto AUX6 en una distancia de 144,50 metros, colindando con Familia Blanco.
SUR:	Partiendo desde el punto AUX6 en línea quebrada, en dirección sur occidente, pasando por el punto AUX7 hasta llegar al punto 236648 en una distancia de 294,46 metros, colindando con Familia Blanco.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 236648 en línea quebrada y en dirección Nororiente, pasando los puntos AUX8 y AUX5 hasta llegar al punto AUX1, en una distancia de 425,87 metros, colindando con La quebrada La Casa / Familia Ortiz.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00100-00

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
AUX1	11° 5' 20,841" N	74° 3' 20,838" W	1718091,935	1002372,970
AUX2	11° 5' 20,672" N	74° 3' 20,629" W	1718086,740	1002379,296
AUX3	11° 5' 19,615" N	74° 3' 20,649" W	1718054,265	1002378,698
23665 9	11° 5' 17,331" N	74° 3' 21,999" W	1717984,077	1002337,731
23666 0	11° 5' 15,651" N	74° 3' 21,196" W	1717932,445	1002362,110
AUX4	11° 5' 14,320" N	74° 3' 20,847" W	1717891,576	1002372,705
23665 7	11° 5' 13,743" N	74° 3' 17,404" W	1717873,840	1002477,189
23669 6	11° 5' 13,824" N	74° 3' 16,158" W	1717876,325	1002515,011
23664 8	11° 5' 9,492" N	74° 3' 28,511" W	1717743,190	1002140,125
AUX5	11° 5' 15,759" N	74° 3' 24,191" W	1717935,771	1002271,232
AUX6	11° 5' 10,045" N	74° 3' 18,993" W	1717760,219	1002428,990
AUX7	11° 5' 8,855" N	74° 3' 24,270" W	1717723,646	1002268,848
AUX8	11° 5' 11,654" N	74° 3' 25,926" W	1717809,636	1002218,577


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.